

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Quito D.M., a 04 de Abril de 2018

Ingeniera
Liz Veiruth Durán Salcedo
GERENTE GENERAL
MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, comunicamos a usted la decisión de realizar la presente transferencia de Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de propiedad de Julio Eduardo Miranda Vargas y su esposa Sra. Liliانا del Rosario Andrade Miranda (**Cedentes**), a favor de la señora Ana Lucía Miranda Vargas (**La Cesionaria**), de nacionalidad ecuatoriana.

Con el presente documento notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,

2. Emitir el nuevo título a nombre de la Cesionaria.

La Cesionaria declara que el tipo de inversión que realiza es nacional.

Los Cedentes declaran que en el marco de las acciones transferidas, no se reservan para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones, o reservas que les correspondan hasta la presente fecha.

Atentamente,

LOS CEDENTES

Julio Eduardo Miranda Vargas

C.C. 1706748033

Liliana del Rosario Andrade Miranda
C.C. 1801348515

LA CESIONARIA

Ana Lucia Miranda Vargas

Ana Lucia Miranda Vargas
C.C.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA MIRAMONT
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, en calidad de Accionista Vendedor el Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas CC. 1706748033 y su esposa Sra. Liliana del Rosario Andrade Miranda CC. 1801348515, parte a quien en adelante se podrá denominar como "VENDEDOR"; y por otro lado, comparece la Sra. Ana Lucia Miranda Vargas CC. 1707278741, casada, parte a quien se denominará como "COMPRADORA".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) La compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el cuatro (8) de Febrero de Dos mil doce (2012), ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro de Mercantil del Cantón Latacunga el catorce (16) de Abril del dos mil doce (2012).

b) El Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas es propietario de 500 acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

c) La "COMPRADORA" ha manifestado su intención de adquirir acciones de la compañía antes señalada.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Por los antecedentes expuestos, los "VENDEDORES, ceden y dan en perpetua enajenación a la "COMPRADORA" la cantidad de veinticuatro (125) Acciones ordinarias y acumulativas de las que son propietarios en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

La transferencia de dominio se formalizará y ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y a la Ley de Compañías.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio pactado para esta transacción es de Cuatro mil ciento setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4.175,00). Este valor es pagado por la COMPRADORA a los VENDEDORES, mediante transferencia bancaria.

Expresamente se deja constancia que esta transacción no grava IVA, conforme lo expresado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cada una de las partes deberá asumir los tributos que cause la presente operación.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Los "VENDEDORES" renuncian a cualquier derecho, rédito o beneficio que pudiera derivarse de las acciones que venden, así como a los derechos establecidos para los accionistas en la Ley de Compañías y Código Civil vigentes en el Ecuador. De forma especial se deja constancia que

si hubiere utilidades no repartidas en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A., éstas serán entregadas a la "COMPRADORA".

Finalmente, la "COMPRADORA" declara que los recursos empleados para esta transacción provienen de fuentes lícitas, y no de lavado de activos u otras actividades ilícitas.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta transacción es la vigente en la República del Ecuador a la fecha de suscripción del acuerdo. Por lo tanto, las partes estipulan que, aún si se dieren cambios en la legislación nacional durante la ejecución del contrato, las obligaciones pactadas en el mismo subsistirán y las partes están obligadas a cumplirlas a cabalidad.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida reserva sobre este contrato y su contenido y condiciones frente a terceros, bajo cualquier circunstancia y de forma indefinida. Esta cláusula no será aplicable en caso que sea necesario presentar este contrato a la Superintendencia de Compañías o al Servicio de Rentas Internas.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que existieran divergencias entre las partes, originadas en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, que no puedan ser solucionadas directamente, las mismas se someterán a conocimiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. La controversia se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento del Centro antes indicado. El arbitraje será en derecho, en español y el tribunal estará compuesto por un solo árbitro. Las partes se comprometen a no presentar recurso alguno del laudo arbitral, salvo el de nulidad.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes suscriben este contrato en pleno entendimiento de su contenido y lo aceptan integralmente por ser conveniente a sus intereses.

Firmado en Quito, a 04 de Abril de 2018.

VENDEDOR
Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas



VENDEDORA
Sra. Liliana del Rosario Andrade Miranda



COMPRADORA
Sra. Ana Lucía Miranda Vargas



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA MIRAMONT
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, en calidad de Accionista Vendedor el Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas CC. 1706748033 y su esposa Sra. Liliana del Rosario Andrade Miranda CC. 1801348515, la Sra. Ana Lucía Miranda Vargas CC. 1707278741, casada, parte a quien se denominará como "COMPRADORA".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) La compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el cuatro (8) de Febrero de Dos mil doce (2012), ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro de Mercantil del Cantón Latacunga el catorce (16) de Abril del dos mil doce (2012).

b) El Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas es propietario de 500 acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

c) La "COMPRADORA" ha manifestado su intención de adquirir acciones de la compañía antes señalada.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Por los antecedentes expuestos, los "VENDEDORES", ceden y dan en perpetua enajenación a la "COMPRADORA" la cantidad de veinticuatro (125) Acciones ordinarias y acumulativas de las que son propietarios en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

La transferencia de dominio se formalizará y ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y a la Ley de Compañías.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio pactado para esta transacción es de Cuatro mil ciento setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4.175,00). Este valor es pagado por la COMPRADORA a los VENDEDORES, mediante transferencia bancaria.

Expresamente se deja constancia que esta transacción no grava IVA, conforme lo expresado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cada una de las partes deberá asumir los tributos que cause la presente operación.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Los "VENDEDORES" renuncian a cualquier derecho, rédito o beneficio que pudiera derivarse de las acciones que venden, así como a los derechos establecidos para los accionistas en la Ley de Compañías y Código Civil vigentes en el Ecuador. De forma especial se deja constancia que

si hubiere utilidades no repartidas en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A., éstas serán entregadas a la "COMPRADORA".

Finalmente, la "COMPRADORA" declara que los recursos empleados para esta transacción provienen de fuentes lícitas, y no de lavado de activos u otras actividades ilícitas.

SIXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta transacción es la vigente en la República del Ecuador a la fecha de suscripción del acuerdo. Por lo tanto, las partes estipulan que, aún si se dieren cambios en la legislación nacional durante la ejecución del contrato, las obligaciones pactadas en el mismo subsistirán y las partes están obligadas a cumplirlas a cabalidad.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida reserva sobre este contrato y su contenido y condiciones frente a terceros, bajo cualquier circunstancia y de forma indefinida. Esta cláusula no será aplicable en caso que sea necesario presentar este contrato a la Superintendencia de Compañías o al Servicio de Rentas Internas.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que existieran divergencias entre las partes, originadas en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, que no puedan ser solucionadas directamente, las mismas se someterán a conocimiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. La controversia se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento del Centro antes indicado. El arbitraje será en derecho, en español y el tribunal estará compuesto por un solo árbitro. Las partes se comprometen a no presentar recurso alguno del laudo arbitral, salvo el de nulidad.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes suscriben este contrato en pleno entendimiento de su contenido y lo aceptan íntegramente por ser conveniente a sus intereses.

Firmado en Quito, a 04 de Abril de 2018.

Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas
VENDEDOR

Sra. Ana Lucía Miranda Vargas
COMPRADORA

Sra. Liliana del Rosario Andrade Miranda
VENDEDORA

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Quito D.M., a 04 de Abril de 2018

Ingeniera
Liz Veiruth Durán Salcedo
GERENTE GENERAL
MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, comunicamos a usted la decisión de realizar la presente transferencia de ciento veinticinco (125) acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de propiedad de Julio Eduardo Miranda Vargas y su esposa Sra. Liliانا del Rosario Andrade Miranda (**Cedentes**), a favor del señor José Alejandro Miranda Vargas (**El Cesionario**), de nacionalidad ecuatoriana.

Con el presente documento notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,

2. Emitir el nuevo título a nombre del Cesionario.

El Cesionario declara que el tipo de inversión que realiza es nacional.

Los Cedentes declaran que en el marco de las acciones transferidas, no se reservan para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones, o reservas que les correspondan hasta la presente fecha.

Atentamente,

LOS CEDENTES

Julio Eduardo Miranda Vargas
C.C. 1706748035



Liliانا del Rosario Andrade Miranda
C.C. 1801348515



EL CESIONARIO
José Alejandro Miranda Vargas
C.C. 1706691829

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA MIRAMONT
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, en calidad de Accionista Vendedor el Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas CC. 1706748033 y su esposa Sra. Lilliana del Rosario Andrade Miranda CC. 1801348515, el Sr. José Alejandro Miranda Vargas CC. 1706691829, casado, parte a quien se denominará como "COMPRADOR".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) La compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el cuatro (8) de Febrero de Dos mil doce (2012), ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro de Mercantil del Cantón Latacunga el catorce (16) de Abril del dos mil doce (2012).

b) El Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas es propietario de 500 acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

c) El "COMPRADOR" ha manifestado su intención de adquirir acciones de la compañía antes señalada.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Por los antecedentes expuestos, los "VENDEDORES, ceden y dan en perpetua enajenación al "COMPRADOR" la cantidad de veinticuatro (125) Acciones ordinarias y acumulativas de las que son propietarios en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

La transferencia de dominio se formalizará y ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y a la Ley de Compañías.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio pactado para esta transacción es de Cuatro mil ciento setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4.175,00). Este valor es pagado por el COMPRADOR a los VENDEDORES, mediante transferencia bancaria.

Expresamente se deja constancia que esta transacción no grava IVA, conforme lo expresado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cada una de las partes deberá asumir los tributos que cause la presente operación.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Los "VENDEDORES" renuncian a cualquier derecho, rédito o beneficio que pudiera derivarse de las acciones que venden, así como a los derechos establecidos para los accionistas en la Ley de Compañías y Código Civil vigentes en el Ecuador. De forma especial se deja constancia que

si hubiere utilidades no repartidas en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A., éstas serán entregadas al "COMPRADOR".

Finalmente, el "COMPRADOR" declara que los recursos empleados para esta transacción provienen de fuentes lícitas, y no de lavado de activos u otras actividades ilícitas.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta transacción es la vigente en la República del Ecuador a la fecha de suscripción del acuerdo. Por lo tanto, las partes estipulan que, aún si se dieren cambios en la legislación nacional durante la ejecución del contrato, las obligaciones pactadas en el mismo subsistirán y las partes están obligadas a cumplirlas a cabalidad.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida reserva sobre este contrato y su contenido y condiciones frente a terceros, bajo cualquier circunstancia y de forma indefinida. Esta cláusula no será aplicable en caso que sea necesario presentar este contrato a la Superintendencia de Compañías o al Servicio de Rentas Internas.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que existieran divergencias entre las partes, originadas en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, que no puedan ser solucionadas directamente, las mismas se someterán a conocimiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. La controversia se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento del Centro antes indicado. El arbitraje será en derecho, en español y el tribunal estará compuesto por un solo árbitro. Las partes se comprometen a no presentar recurso alguno del laudo arbitral, salvo el de nulidad.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes suscriben este contrato en pleno entendimiento de su contenido y lo aceptan íntegramente por ser conveniente a sus intereses.

Firmado en Quito, a 04 de Abril de 2018.

COMPRADOR
Sr. José Alejandro Miranda Vargas

VENDEDOR
Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas

VENDEDORA
Sra. Lilliana del Rosario Andrade Miranda

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA MIRAMONT
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, en calidad de Accionista Vendedor el Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas CC. 1706748033 y su esposa Sra. Liliana del Rosario Andrade Miranda CC. 1801348515, parte a quien en adelante se podrá denominar como "VENDEDOR"; y por otro lado, comparece el Sr. José Alejandro Miranda Vargas CC. 1706691829, casado, parte a quien se denominará como "COMPRADOR".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) La compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el cuatro (8) de Febrero de Dos mil doce (2012), ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro de Mercantil del Cantón Latacunga el catorce (16) de Abril del dos mil doce (2012).

b) El Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas es propietario de 500 acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

c) El "COMPRADOR" ha manifestado su intención de adquirir acciones de la compañía antes señalada.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Por los antecedentes expuestos, los "VENDEDORES", ceden y dan en perpetua enajenación al "COMPRADOR" la cantidad de veinticuatro (125) Acciones ordinarias y acumulativas de las que son propietarios en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

La transferencia de dominio se formalizará y ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y a la Ley de Compañías.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio pactado para esta transacción es de Cuatro mil ciento setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4.175,00). Este valor es pagado por el COMPRADOR a los VENDEDORES, mediante transferencia bancaria.

Expresamente se deja constancia que esta transacción no grava IVA, conforme lo expresado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cada una de las partes deberá asumir los tributos que cause la presente operación.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Los "VENDEDORES" renuncian a cualquier derecho, rédito o beneficio que pudiera derivarse de las acciones que venden, así como a los derechos establecidos para los accionistas en la Ley de Compañías y Código Civil vigentes en el Ecuador. De forma especial se deja constancia que

si hubiere utilidades no repartidas en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A., éstas serán entregadas al "COMPRADOR".

Finalmente, el "COMPRADOR" declara que los recursos empleados para esta transacción provienen de fuentes lícitas, y no de lavado de activos u otras actividades ilícitas.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta transacción es la vigente en la República del Ecuador a la fecha de suscripción del acuerdo. Por lo tanto, las partes estipulan que, aún si se dieren cambios en la legislación nacional durante la ejecución del contrato, las obligaciones pactadas en el mismo subsistirán y las partes están obligadas a cumplirlas a cabalidad.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida reserva sobre este contrato y su contenido y condiciones frente a terceros, bajo cualquier circunstancia y de forma indefinida. Esta cláusula no será aplicable en caso que sea necesario presentar este contrato a la Superintendencia de Compañías o al Servicio de Rentas Internas.

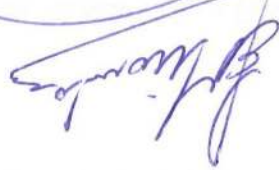
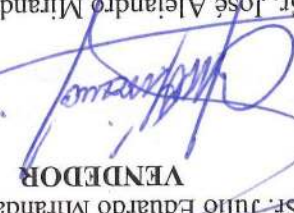
OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

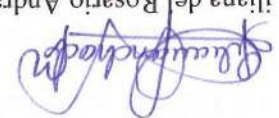
En caso que existieran divergencias entre las partes, originadas en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, que no puedan ser solucionadas directamente, las mismas se someterán a conocimiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. La controversia se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento del Centro antes indicado. El arbitraje será en derecho, en español y el tribunal estará compuesto por un solo árbitro. Las partes se comprometen a no presentar recurso alguno del laudo arbitral, salvo el de nulidad.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes suscriben este contrato en pleno entendimiento de su contenido y lo aceptan íntegramente por ser conveniente a sus intereses.

Firmado en Quito, a 04 de Abril de 2018.


Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas
VENDEDOR

Sr. José Alejandro Miranda Vargas
COMPRADOR


Sra. Liliana del Rosario Andrade Miranda
VENDEDORA

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Quito D.M., a 04 de Abril de 2018

Ingeniera
Liz Veiruth Durán Salcedo
GERENTE GENERAL
MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.
Ciudad -

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, comunicamos a usted la decisión de realizar la presente transferencia de ciento veinticinco (125) acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de propiedad de Julio Eduardo Miranda Vargas y su esposa Sra. Liliانا del Rosario Andrade Miranda (**Cedentes**), a favor de la señora Emma María Eugenia Miranda Vargas (**La Cesionaria**), de nacionalidad ecuatoriana.

Con el presente documento notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,

2. Emitir el nuevo título a nombre de la Cesionaria.

La Cesionaria declara que el tipo de inversión que realiza es nacional.

Los Cedentes declaran que en el marco de las acciones transferidas, no se reservan para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones, o reservas que les correspondan hasta la presente fecha.

Atentamente,

LOS CEDENTES

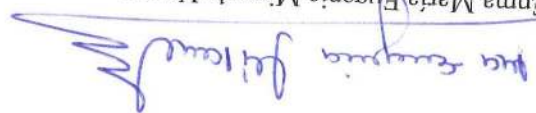
Julio Eduardo Miranda Vargas
C.C. 1706748033



Liliانا del Rosario Andrade Miranda
C.C. 1801348515



LA CESIONARIA


C.C. Emma María Eugenia Miranda Vargas

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA MIRAMONT
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, en calidad de Accionista Vendedor el Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas CC. 1706748033 y su esposa Sra. Lilliana del Rosario Andrade Miranda CC. 1801348515, la Sra. Enma Maria Eugenia Miranda Vargas CC. 1709788473, soltera, parte a quien se denominará como "COMPRADORA".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) La compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el cuatro (8) de Febrero de Dos mil doce (2012), ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro de Mercantil del Cantón Latacunga el catorce (16) de Abril del dos mil doce (2012).

b) El Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas es propietario de 500 acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

c) La "COMPRADORA" ha manifestado su intención de adquirir acciones de la compañía antes señalada.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Por los antecedentes expuestos, los "VENDEDORES", ceden y dan en perpetua enajenación a la "COMPRADORA" la cantidad de veinticuatro (125) Acciones ordinarias y acumulativas de las que son propietarios en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

La transferencia de dominio se formalizará y ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y a la Ley de Compañías.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio pactado para esta transacción es de Cuatro mil ciento setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4.175,00). Este valor es pagado por la COMPRADORA a los VENDEDORES, mediante transferencia bancaria.

Expresamente se deja constancia que esta transacción no grava IVA, conforme lo expresado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cada una de las partes deberá asumir los tributos que cause la presente operación.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Los "VENDEDORES" renuncian a cualquier derecho, rédito o beneficio que pudiera derivarse de las acciones que venden, así como a los derechos establecidos para los accionistas en la Ley de Compañías y Código Civil vigentes en el Ecuador. De forma especial se deja constancia que

si hubiere utilidades no repartidas en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A., éstas serán entregadas a la "COMPRADORA".

Finalmente, la "COMPRADORA" declara que los recursos empleados para esta transacción provienen de fuentes lícitas, y no de lavado de activos u otras actividades ilícitas.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta transacción es la vigente en la República del Ecuador a la fecha de suscripción del acuerdo. Por lo tanto, las partes estipulan que, aún si se dieren cambios en la legislación nacional durante la ejecución del contrato, las obligaciones pactadas en el mismo subsistirán y las partes están obligadas a cumplirlas a cabalidad.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida reserva sobre este contrato y su contenido y condiciones frente a terceros, bajo cualquier circunstancia y de forma indefinida. Esta cláusula no será aplicable en caso que sea necesario presentar este contrato a la Superintendencia de Compañías o al Servicio de Rentas Internas.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que existieran divergencias entre las partes, originadas en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, que no puedan ser solucionadas directamente, las mismas se someterán a conocimiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. La controversia se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento del Centro antes indicado. El arbitraje será en derecho, en español y el tribunal estará compuesto por un solo árbitro. Las partes se comprometen a no presentar recurso alguno del laudo arbitral, salvo el de nulidad.

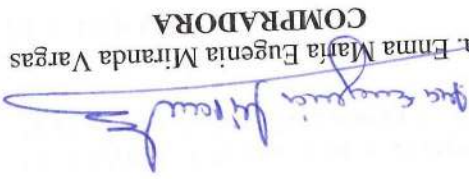
NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes suscriben este contrato en pleno entendimiento de su contenido y lo aceptan íntegramente por ser conveniente a sus intereses.

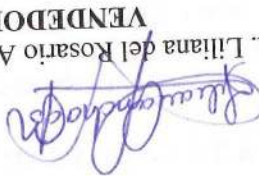
Firmado en Quito, a 04 de Abril de 2018.


Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas

VENDEDOR


Srta. Emma María Eugenia Miranda Vargas

COMPRADORA


Srta. Liliana del Rosario Andrade Miranda

VENDEDORA

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA MIRAMONT
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, en calidad de Accionista Vendedor el Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas CC. 1706748033 y su esposa Sra. Lilliana del Rosario Andrade Miranda CC. 1801348515, la Sra. Enma Maria Eugenia Miranda Vargas CC. 1709788473, soltera, parte a quien se denominará como "COMPRADORA".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) La compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el cuatro (8) de Febrero de Dos mil doce (2012), ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro de Mercantil del Cantón Latacunga el catorce (16) de Abril del dos mil doce (2012).

b) El Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas es propietario de 500 acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

c) La "COMPRADORA" ha manifestado su intención de adquirir acciones de la compañía antes señalada.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Por los antecedentes expuestos, los "VENDEDORES", ceden y dan en perpetua enajenación a la "COMPRADORA" la cantidad de veinticuatro (125) Acciones ordinarias y acumulativas de las que son propietarios en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

La transferencia de dominio se formalizará y ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y a la Ley de Compañías.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio pactado para esta transacción es de Cuatro mil ciento setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4.175,00). Este valor es pagado por la COMPRADORA a los VENDEDORES, mediante transferencia bancaria.

Expresamente se deja constancia que esta transacción no grava IVA, conforme lo expresado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cada una de las partes deberá asumir los tributos que cause la presente operación.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Los "VENDEDORES" renuncian a cualquier derecho, rédito o beneficio que pudiera derivarse de las acciones que venden, así como a los derechos establecidos para los accionistas en la Ley de Compañías y Código Civil vigentes en el Ecuador. De forma especial se deja constancia que

si hubiere utilidades no repartidas en la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A., éstas serán entregadas a la "COMPRADORA".

Finalmente, la "COMPRADORA" declara que los recursos empleados para esta transacción provienen de fuentes lícitas, y no de lavado de activos u otras actividades ilícitas.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta transacción es la vigente en la República del Ecuador a la fecha de suscripción del acuerdo. Por lo tanto, las partes estipulan que, aún si se dieren cambios en la legislación nacional durante la ejecución del contrato, las obligaciones pactadas en el mismo subsistirán y las partes están obligadas a cumplirlas a cabalidad.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida reserva sobre este contrato y su contenido y condiciones frente a terceros, bajo cualquier circunstancia y de forma indefinida. Esta cláusula no será aplicable en caso que sea necesario presentar este contrato a la Superintendencia de Compañías o al Servicio de Rentas Internas.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que existieran divergencias entre las partes, originadas en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, que no puedan ser solucionadas directamente, las mismas se someterán a conocimiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. La controversia se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento del Centro antes indicado. El arbitraje será en derecho, en español y el tribunal estará compuesto por un solo árbitro. Las partes se comprometen a no presentar recurso alguno del laudo arbitral, salvo el de nulidad.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes suscriben este contrato en pleno entendimiento de su contenido y lo aceptan íntegramente por ser conveniente a sus intereses.

Firmado en Quito, a 04 de Abril de 2018.

Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas
VENDEDOR



Sra. Liliana del Rosario Andrade Miranda
VENDEDORA



Sra. Emma María Eugenia Miranda Vargas
COMPRADORA

